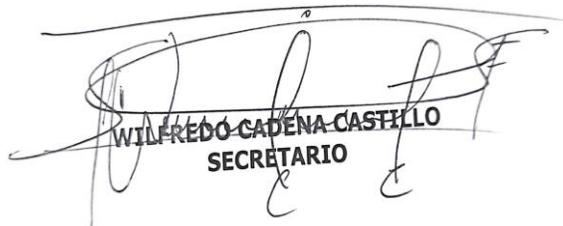




PROCESO: ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: RIVEIRO LOPEZ MEJIA
DEMANDADOS: LIBARDO MOSQUERA CIFUENTES, ALCALDIA MUNICIPAL DE LANDAZURI Y OTROS
APODERADO DTE: DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
RADICADO: **683852042001-2023-00005**

Constancia: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 31 de enero de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 20 de enero de 2023, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Acción Reivindicatoria, instaurada por **RIVEIRO LOPEZ MEJIA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LIBARDO MOSQUERA CIFUENTES, ALCALDIA MUNICIPAL DE LANDAZURI Y OTROS**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO